

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Quince (15) de febrero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013-00100-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	ROSALBA PÉREZ GUTIERREZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MIN- EDUCACIÓN – FONPREMAG
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
TRÁMITE No.	0287 de 2013

ASUNTO: INADMITE DEMANDA.

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, presenta ROSALBA PÉREZ GUTIERREZ, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. Según documento obrante a folio 19 del cuaderno principal, la accionante con fecha 5 de febrero de 2009, presentó solicitud al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el que solicita la corrección de la pensión de jubilación por factores salariales no reconocidos en la Resolución 20062 del 16 de diciembre de 2005; por tal razón, deberá informar, si la entidad ya dio respuesta a esa petición; de no ser así, deberá analizar las pretensiones en cuanto al acto que demanda y hacer las adecuaciones que correspondan en la demanda y el poder, en relación con la existencia de un “*acto presunto*”.

2. De conformidad con el numeral 7° del artículo 162 del CPACA, deberá el apoderado de la demandante aportar la dirección para efectos de recibir notificaciones de la señora Rosalba Pérez Gutiérrez; toda vez que la aportada en el libelo genitor corresponde a la oficina del apoderado.

Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a los demandados, de ser posible en formato WORD o PDF.

NOTIFÍQUESE

DORIS ELENA RUIZ MONTES

JUEZA

lpe

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria